Pena de muerte y sentido de la vida

Título
Pena de muerte y sentido de la vida

Autor
Darío Cocetta

Resumen

La autorización que admite el exterminio de un hombre nos muestra a una sociedad totalitaria

Palabras clave: Pena de muerte, Autoritarismo

Resumo:

Autorização que admite o extermínio de um homem nos mostra uma sociedade totalitária

Palavras chave: Pena de morte, Autoritarismo

Summary
The authorization that admits the extermination of a man shows a totalitarian society

Key words: Capital punishment, Authoritarianism

I.El otro como Otro

1. La autorización que admite el exterminio de un hombre obliga a resolver la discusión que aclare -por más burdo que se escuche- que tan humana resulta esa decisión a la luz del proceso racional y hominizador 1que lleva adelante una sociedad ; o por el contrario nos habla de su ausencia de legitimidad y nos muestra a una sociedad totalitaria.

El hecho fundamental de la existencia humana es el encuentro del hombre con el hombre. Su existencia, es a partir de la coexistencia. 2 Sobre esta construcción ontológica y su imperativo ético, nos descubrirnos seres humanos y desde allí se sostendrán nuestros pasos posteriores: la responsabilidad indelegable , mayor y asimétrica que tenemos con nuestro semejante.

EQUIPO FEDERAL DEL TRABAJO – Facultad de Ciencas Sociales-UNLZ- Año I Número 3 (2005),pp 15-23
www.eft.org.ar
ISSN 1669- 4031

¿Puede una sociedad negar tal basamento y sustraer a sus miembros de la condición de tal para reducirlos a la condición de cosa? No es racional comprenderlo así. La desaparición del otro como nuestro interlocutor (en este caso como víctima de la pena, que solo espera), marca esta transformación, que en realidad es un límite que debe resultar infranqueable para toda forma de organización humana. No se cuestiona aquí la validez de aquella medida de violencia necesaria a partir de un orden de justicia 3, propia de esta construcción histórica-política llamada Estado sino la falta de legitimidad de ese Estado para alterar en el hombre su condición humana. Ninguna relación interpersonal ha de plantearse en relación a ese hombre; no habrá ningún encuentro , por doloroso y exigente que fuera para nuestra existencia y nuestra responsabilidad. Y ordenando que se produzca esta ausencia, el Estado.

La aceptación del asesinato de nuestro prójimo, nos confirma la desaparición de la responsabilidad (inescindible) que como semejante tengo –y tenemos- frente a él. Él ya no podrá exigir. El misterio de los actos que impusieron como consecuencia su muerte , se han de ocultar. Quedará el gesto en el aire, sin diálogo ni crítica hacia nuestros actos. Las investigaciones criminalísticas , las interpretaciones sociológicas y estadísticas, irán perdiendo los rastros de lo que pasó. Por el contrario , solo la vida permite asumir esa responsabilidad. Y el único acto que nos posibilita hacernos responsable frente a la posible muerte de un condenado , es impidiendo su ejecución.

Por último, ¿qué visión se tiene del hombre? si cuando ha realizado conductas graves merece su desaparición ; ¿y qué visión se ha de tener de una sociedad que así lo ordene? Petrificar al hombre y enterrarlo junto a los males que ha provocado, es negar y desconocer su naturaleza humana. El hombre, que dispone de la libertad para elegir , tiene la posibilidad de cambiar, “se crece superando cada forma específica y determinada del mal que nos toca vivir” 4.Y la sociedad debe conceder , a ese hombre y a nosotros siempre ese camino.

II. La pena de muerte. Su significado histórico en nuestro contexto social e institucional

2. Desde un plano sociológico e histórico , cabe preguntarse : ¿Qué sociedad propone como respuesta justa para un conflicto humano la pena de muerte? , y ¿cuales serán las consecuencias que dejaría sobre el tejido social, más allá de su aplicación sobre uno solo de sus miembros? La pena de muerte no opera en el vacío. Su existencia

EQUIPO FEDERAL DEL TRABAJO – Facultad de Ciencas Sociales-UNLZ- Año I Número 3 (2005),pp 15-23
www.eft.org.ar
ISSN 1669- 4031

convive , se justifica y responde a cada sociedad y a cada tiempo que la sostuvo.

Nuestro continente manifiesta en su realidad social e institucional , para este tiempo que nos toca vivir , signos y datos sociológicos que obligan a reafirmar su abolición.Cabría preguntarse ¿qué es lo que significaría? , o dicho en otros términos ¿qué es lo que se liberaría en el seno de una sociedad como la nuestra legalizar el exterminio de un semejante por parte del estado?

3. Vivimos una sociedad que va acentuando con el paso del tiempo su dualidad (limitada por la brecha entre ricos y pobres), que se encuentra organizada de modo autoritario y clasista, y que se caracteriza además por la exclusión de sus mayorías y el rito cíclico de su victimización. En este escenario, el Estado, lejos de disuadir con la amenaza del patíbulo a sus eventuales víctimas, fomenta , legitima e induce a tomar conductas jurídicas semejantes. Conductas que resultan más proclives a producirse , en aquellos sectores de la población que se sientan más expuestos a la acción delictual (o simplemente de aquellas conductas percibidas como amenazas). 5 A estas acciones "justicieras" solitarias y emblemáticas (escasas en la realidad pero constantes y latentes en el ideario común), le debemos sumar (oculta y periódicamente) aquellas acciones provocadas por grupos paraestatales (en parte enquistados en el estado) a disposición de sectores dominantes (donde confluyen o simplemente sirven en ideario e intereses), para realizar una tarea de limpieza social , que será confundida con el resguardo de intereses políticos y económicos del sector servido. Y a ello , agreguemos otro de los innumerables y nefastos legados de las dictaduras militares del siglo que pasó; hablamos de la transformación de las fuerzas armadas y de seguridad, en verdaderos poderes dentro del Estado (aún hoy lo son , dependiendo en cada país e historia, su dimensión) que impunes , autorredentores a veces y concientes siempre, pretenden continuar disponiendo en tiempos democráticos de la vida de sus conciudadanos; ya sea desde la práctica institucional, ya sea desde las rémoras que se han enhebrado con el tiempo, en todas las redes mafiosas que debían perseguir.

4. A una sociedad que no se la inhibe para que mate, y donde existen aún actores sociales de entidad al acecho de esta circunstancia -para ellos simbiótica- 6 , no se le puede convalidar más muerte en las calles. La pena de muerte trasciende el cuerpo del ejecutado y consolida una visión que le interesa "castigar lo que propicia" , antes que remover las causas que conducen a la violencia.

EQUIPO FEDERAL DEL TRABAJO – Facultad de Ciencas Sociales-UNLZ- Año I Número 3 (2005),pp 15-23
www.eft.org.ar
ISSN 1669- 4031

Aunque lejos de la conciencia, formación y decisión de nuestros jueces, levantar la pena de muerte ante la experiencia palpable del condicionamiento real que sufre el sistema judicial -por ser funcional al reclamo político o a la presión mediática o de una opinión pública harta y direccionada (por medios audiovisuales en poder de las mismas manos que detentan la riqueza concentrada) significa convalidar el uso político de la mano dura y su objetivo, que induce al estado a permitir matar antes o fuera del proceso , pero que finalmente busca mantener el "statu quo" que criminaliza la pobreza como forma de control social. La seguridad no se logra criminalizando a la sociedad , y la pena de muerte no trae a aquella. Y esto nos obliga a suponer , si se puede disponer de una vida ¿que más cabe esperar en relación al resto de los derechos que se ejercen recién a partir de esa vida?

Por último y volviendo al tema, resulta riesgoso presentar a la muerte como solución jurídica posible. La supresión y el exterminio de lo que no encaja en el modelo (aunque sea el propio cuerpo social quién lo produzca) ya hizo "cabecera de playa" hace muchos años entre nosotros. La ausencia de igualdad frente a la ley , la genuflexión frente al poderoso , y el manto de hipocresía que cubre a ambas situaciones , aconsejan por razones de justicia y equidad no habilitar tales soluciones.

III. La abolición

5. Este principio del tercer milenio nos encuentra presenciando la disputa por la abolición planetaria de la pena capital.La solución de este conflicto, no aparece cercano en el tiempo. Baste recordar la inmensa extensión de territorio , el número de habitantes y la relevancia geopolítica de algunos de los países que aún la sostienen (entre ellos enumeremos a EEUU , China e India) y las conductas atávicas que la han mantenido por siglos, en diferentes culturas y en todos los continentes. 7

Lejos también en el tiempo está Beccaria y la Ilustración, pero presente la lucha que plantearon; y desde la conciencia del horror provocado por la conducta humana en las dos grandes guerras del siglo XX se ha ido consolidando en el nuevo estado de conciencia planetario que se condensa en los distintos documentos internacionales sobre derechos humanos , la prosecución del ideario abolicionista.

6. La Iglesia Católica y su palabra, cuya importancia y ascendencia sobre hombres y gobiernos en nuestra región , no puede desconocerse ; también ha señalado esta evolución. Aún cuando

EQUIPO FEDERAL DEL TRABAJO – Facultad de Ciencas Sociales-UNLZ- Año I Número 3 (2005),pp 15-23
www.eft.org.ar
ISSN 1669- 4031

existen documentos que siguieron la misma tendencia valorativa de la vida no resulten del todo categóricos para con la pena de muerte. La posición se verá nítida cuando se decide la abolición como pena en el Estado Vaticano (1969) y en numerosos documentos eclesiásticos pero se admitirá como excepcional medida extrema en la redacción de la Encíclica Evangelium vitae (1995). *

7. Los sistemas penales de los países de la región, y a pesar de tener historias y presentes de suma violencia, muestran ya en su inmensa mayoría la adopción de legislaciones abolicionistas. En los restantes también cabe distinguir a aquellos que excluyen su aplicación para los delitos comunes (aunque en estos es precisa y aplicable la denominación tipológica que los califica como abstencionistas de hecho), de los pocos que aún la admiten (sólo siete Estados en la región). 8

Un abultado número de sólidos fundamentos, teóricos y empíricos, conducen naturalmente a sostener la abolición de la pena capital. Además del serio cuestionamiento que trajo el paso del tiempo a la sustentación jurídica en argumentaciones sucedáneas (u ocultas) de la ley del talión no alcanzará tampoco con agitar miedos en forma interesada, para aspirar simultáneamente a construir seguridades detrás de la amenaza a la vida de sus potenciales víctimas.

La "inviolabilidad de la persona" como valor supremo de la sociedad ; la comprobada ausencia de efectividad disuasoria que tiene la eventual imposición de la pena; la ausencia de legitimidad por parte del estado para disponer de la vida de un hombre; la imposibilidad fáctica de rehabilitarse un hombre , una vez que se le ejecuta la pena; la imposición totalmente contraria a toda norma humanizada que importa la tortura impuesta como previa a la ejecución , y durante la ejecución misma; la desgracia reiterada e implacable ue nace a partir del error judicial , y su irreparable consecuencia ; todos éstos, entre otros tantos, son fundamentaciones que maduradas en el tiempo han ido resquebrajando la falsa seguridad que instala la legalización de la muerte desde la comunidad , que mutando de tierra en tierra , y de época en época , condenó y condena a las más variadas conductas que se pueda imaginar desde el presente , todo lector desprevenido en el tema.

8. Los compromisos asumidos por los Estados a través de los tratados internacionales resultan claros al establecer la abolición de la pena de muerte. El Segundo Protocolo Adicional al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1989), las interpretaciones que sobre este y el PIDCP realizó el "Comité de Derechos Humanos de la ONU" ; la Convención Americana sobre

EQUIPO FEDERAL DEL TRABAJO – Facultad de Ciencas Sociales-UNLZ- Año I Número 3 (2005),pp 15-23
www.eft.org.ar
ISSN 1669- 4031

Derechos Humanos, de destacada proyección sobre los países de la región y el Segundo Protocolo de la CADH (1990) precisa su abolición lisa y llana (salvo tiempos de guerra y con reserva efectuada por los estados) ; todos estos documentos, han condicionado ya la posibilidad de aplicación real de la pena en el continente. 9

La asunción de la obligación por parte del estado ante la comunidad de naciones , importa la incorporación irreversible de esos derechos al acervo de sus ciudadanos .La progresiva introducción que se fue dando de estos tratados en los ordenamientos jurídicos nacionales, nos señala el piso jurídico que basamenta la norma constitucional hemisférica comentada.La constitución latinoamericana no puede perforar ese estándar obligatorio para los estados parte , ni por otra parte dar la espalda a la asunción definitiva del tiempo histórico que impone el respeto irrestricto a los derechos humanos.

IV. Conclusión

9. Hay que buscar la abolición de la pena de muerte

VI. Tema a discutir

Conviene analizar cuáles son los mecanismos mejores para erradicar la pena de muerte.

Notas

1 “La hominización designa el proceso vital cósmico que organiza y dirige el crecimiento hacia el hombre.Surgido éste en la naturaleza , dicho proceso se expresa en la cultura y en la historia sin menguar su ímpetu y empuje vital.La evolución no se ha detenido en los elementos biogenéticos sino se ha socializado , personalizado en lo humano.(…)”.”El nuevo derecho sindical argentino” , Capón Filas , Rodolfo Ernesto ; Editorial Librería Editora Platense , primera edición , pág.22.-

2”En todos los niveles de la sociedad humana , en cambio , en alguna medida las personas se confirman unas a otras y de manera práctica en sus cualidades y capacidades , y se puede llamar humana a una sociedad en tanto sus miembros se confirman recíprocamente.(…)El hombre , en cuanto tal , distancia e independiza al hombre , deja que otros hombres como él vivan a su alrededor , y así puede , él y solo él , entrar en relación con sus semejantes siendo quien es.El fundamento de la coexistencia entre hombres es doble y uno a la vez

EQUIPO FEDERAL DEL TRABAJO – Facultad de Ciencas Sociales-UNLZ- Año I Número 3 (2005),pp 15-23
www.eft.org.ar
ISSN 1669- 4031

: el deseo que cada uno tiene de ser confirmado por otros hombres como lo que es y como lo que puede llegar a ser , y la capacidad innata que posee de confirmar precisamente así a sus congéneres.Que esta capacidad sea tan inconmensurablemente improductiva hace a la autentica debilidad y cuestionabilidad del género humano : solo hay humanidad real cuando se desarrolla dicha capacidad". "El camino del hombre" ; de Buber , Martín , Editorial Altamira , Serie Pensamiento Judaico ;pág.139/149".-

3. "Entre nosotros.Ensayos para pensar en otro" ; Levinas Emanuel , Ed. Pre -Textos , pág.131.-

4 "A pesar de toda la historia pasada y a pesar de todo lo que recibió por herencia , cada uno de los seres humanos está ante la desnuda situación de Adán ; y a cada uno se le concede la decisión." "El camino del hombre" ; Buber , Martín , Editorial Altamira , Serie Pensamiento Judaico ;pág.42." Y Calles , Roger , en su introducción al texto de Buber , precisa :"Siguiendo esta línea de interpretación de la tradición judía , el sufrimiento y el mal están desde el comienzo , no son absolutos , habitan en el hombre y este puede superarlos.(…)Querer eliminar el mal es como querer eliminar el camino del hombre.El camino hacia el bien y hacia la vida ya es el bien"(pág.43).-

5 "En la medida que el ciudadano celebra , en medio del terror de la inseguridad , nuevos esponsales con el represor y arquitectura su identificación con ese represor , deja de advertir , por un lado , que desnaturaliza o deslegitima la democracia y , por el otro , participa de la posible formulación de un nuevo terrorismo de estado , para un enorme grupo de personas de su misma extracción social que ciertos delincuentes de abajo , lo que ayuda a proyectar el autoritarismo aún dentro de la incipiente democracia.De un modo inducido o deliberado , sin analizar ni prestar atención a las verdaderas causas de la violencia social , su capacidad de reflexión sólo parece conmovida por el miedo.Y ese miedo , que se junta con su demanda de seguridad a toda costa y como sea, lo erige en arquitecto del desatino : legaliza la impunidad de los crímenes policiales , las torturas , las cárceles , los reformatorios , la aviesa manipulación de la ley penal , y la proclama de la pena de muerte como solución posible.Y los políticos en funciones , que han atendido o azuzado la trampa de la seguridad , dirán , con cierto emocionalismo patético , que deben respetar a la opinión pública y que ésta exige mayor seguridad , es decir , mayor violencia.""Pena de muerte.La crueldad legislada."; Neuman, Elías; Editorial Universidad , 2004 , pág.125.

EQUIPO FEDERAL DEL TRABAJO – Facultad de Ciencas Sociales-UNLZ- Año I Número 3 (2005),pp 15-23
www.eft.org.ar
ISSN 1669- 4031

6 En el origen político de esta intentona de arrastrar a la sociedad latinoamericana hacia la comprensión , en cada uno de los ciudadanos , de encontrarse frente a un dilema de supervivencia producido por la inercia del estado frente al delito organizado ; se puede observar el interés geopolítico de EEUU , que a través de su Comando Sur pretende “aggiornar” los instrumentos (fuerzas armadas y de seguridad de estados nacionales de la región) e ideologías (política de seguridad nacional) aborrecidas por nuestros pueblos.Interesa el seguimiento de la cuestión entre otras , en los artículos periodísticos de Horacio Vertvisky publicados en el diario "Página 12" "W mirando al sur.Militares y policías en el siglo XXI" del 07.11.04 ; "Mucho , poquito , nada" , del 03.10.04 y "Narconurbano verde" , del 24.10.04.-

7 “Se señala que todos los argumentos favorables a la pena máxima se enmarcan en una suerte de “ojo por ojo” redivivo : matar a quién mató….Resulta una inescrutable y a la vez curiosa formulación docente si con ello se pretende enseñar a no matar.””Pena de muerte.La crueldad legislada.”; Neuman, Elías; Editorial Universidad , 2004 , pág.62.

8 A la abundante referencia casuística y estadística que obra en el capítulo III , de la obra de Neuman arriba citada , cabe destacar por la autoridad de quién lo expresa , la conclusión a la que llega un estudio efectuado por la ONU en 1988 referido al poder disuasorio de la pena capital en homicidios agravados : “Esta investigación no ha podido aportar una demostración científica de que las ejecuciones tengan un mayor poder de disuasión que la reclusión perpetua.Y no es probable que se logre tal demostración”.Neuman , Op.cit. nota 5 , pág. 71.

9 “Es en el momento de prepararse para ratificar los tratados cuando cada estado ha debido o deberá considerar y resolver los problemas de tipo constitucional que se le planteen. Cada uno es dueño de la solución que les dé; pero una vez que se ha aceptado el compromiso internacional con toda libertad hay aquí un hecho histórico sobre el que ya no es posible volver”.”Jurídicamente no hay , pues , vuelta atrás en la Comunidad. No está permitido poner de nuevo en tela de juicio los compromisos una vez asumidos ; no está admitido nacionalizar de nuevo los sectores que han pasado ya bajo la autoridad de la comunidad”.Pescatore , Pierre ; “Aspectos judiciales del “acervo comunitario” , “Revista de Instituciones Europeas” , Madrid , 1981 , pág. 336 ; citado en Gordillo , Agustín ; “Derechos Humanos” , Ed. Fundación de derecho administrativo II.2 .

EQUIPO FEDERAL DEL TRABAJO – Facultad de Ciencas Sociales-UNLZ- Año I Número 3 (2005),pp 15-23
www.eft.org.ar
ISSN 1669- 4031

Advertencia del Comité Editorial El Pontificio Consejo de Justicia y Paz "ve como un signo de esperanza la aversión cada vez más difundida en la opinón pública a la pena de muerte" (cr. Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia,.2005.pág. 257.

Para citar este artículo
Cocheta, Darío (2005), *Pena de muerte y sentido de la vida*, Equipo Federal del Trabajo, Año I, Revista nº 3 , págs. 15-23
URL de la Revista: http://www.eft.org.ar/